

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato de prestación de servicios personales para realizar las actividades de control y verificación a los trámites del proceso de conservación catastral en la Dirección Territorial Caldas.

Estas actividades son requeridas por la Dirección Territorial Caldas para:

Teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la Republica de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestar por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados, por lo que el decreto 148 de 2020, señala que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos con enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

En el mismo artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, se señaló que la gestión catastral será prestada por: i) una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

En tal sentido, le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

La Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021 debe coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y asignación de recursos y fijación de metas para la vigencia 2023.

En este contexto, la Dirección Territorial Caldas, debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción en toda la jurisdicción de su competencia conforme lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación, los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el título 2º de la parte 2 del libro 2º del decreto 1170 de 2015, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

implementación de diversas políticas públicas, de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Caldas persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (sic) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio. La Dirección Territorial Caldas en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en la ley 14 de 1983, el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, la Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Decreto 846 de 2021 y Resolución 1149 de agosto de 2021, requiere adelantar gestiones de conservación catastral, haciéndose necesario contar con el personal suficiente e idóneo para la adecuada prestación del servicio catastral.

Actualmente en la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC en la Territorial Caldas, se cuenta con cuatro (4) cargos de Oficial de Catastro, de los cuales uno (1) se encuentra en suspensión indefinida por situación administrativa de carácter personal y tres (3) se encuentran provistos los cuales atienden las gestiones catastrales requeridas en atención a los veintiséis (26) municipios a cargo de la Territorial, sumado al hecho que a la fecha de hoy se presentan en la territorial saldos por atender en número de catorce mil doscientos ocho (14.208), sumado lo anterior lo es el hecho de la necesidad de atender los tramites catastrales que se generan en el desarrollo del objeto misional y de su función como gestor catastral por excepción en las entidades territoriales a su cargo, más aún cuando estos municipios requieren atención especial en el marco de los contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriben entre estos últimos y el IGAC, lo anterior ha demostrado que el personal existente no es suficiente, haciéndose imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para apoyar la gestión en el reconocimiento predial y demás tramites catastrales en la Dirección Territorial de Caldas resultantes en la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos que la Entidad suscriba.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): Coordinador Reconocimiento Predial: Estudio: Título Profesional en Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura; Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica y afines. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 1 Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo en Tecnología en Construcciones, Tecnología en Obras Civiles y Topografía, así como en cualquiera de las carreras ya mencionadas en este perfil. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 2	Uno	1
	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

Estudio: Titulo de Bachiller.

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial.

Nota: Las actividades comprenden

Las actividades comprenden:

1. Coordinar la asignación, control y seguimiento, del trámite de mutaciones que ingresan en el Área de Ventanilla y Atención al Público.
2. Coordinar e Implementar las estrategias que sean necesarias para garantizar la adecuada y oportuna atención al usuario velando por el cumplimiento de los turnos establecidos para estos fines.
3. Realizar el alistamiento, garantizar la asignación, control y seguimiento de las mutaciones que se entregue a los ejecutores, técnicos y auxiliares que estén bajo su responsabilidad.
4. Realizar, control y seguimiento permanente de las solicitudes radicadas por los diferentes usuarios o de oficio, asegurando que se cumpla con los tiempos legales de respuesta.
5. Realizar control de calidad a las mutaciones tramitadas por los ejecutores que se encuentran a su cargo
6. Realizar el estudio y trámite de los oficios que le sean encomendados por el responsable del Área de Conservación, proyectando las respuestas y justificaciones a que haya a lugar.
7. Garantizar el control de calidad a la cartografía resultante del proceso de Conservación.
8. Garantizar con el cumplimiento de las normas, procedimientos y rendimientos y el manual de conservación catastral, establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los trabajos entregados por los ejecutores y contratistas que se encuentren a su cargo.
9. Apoyar los procesos de unificación de criterios que en materia catastral se requieran, en las jornadas y/o cursos implementados por esta Dirección Territorial.
10. Al coordinador de Conservación la Dirección Territorial le debe suministrar transporte para las labores de supervisión a su cargo.
11. Los trabajos del Coordinador deben cumplir con los parámetros definidos en el instructivo de control de calidad de productos catastrales resultantes.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	x

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

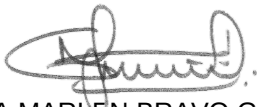
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	
---	--

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la Ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de abril de 2023.

SUBDIRECTORA



GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: John Carlos Guevara Londoño

Revisó: Angélica María Vélez Jaramillo – Directora Territorial Caldas